Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 010
(12 AGO 2008)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTREGA EN CONCESIÓN DE DOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS POR PARTE DEL DISTRITO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 - 2010."

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el parágrafo del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la administración Distrital para comprometer vigencias futuras excepcionales para el proyecto "Entrega en concesión de dos establecimientos educativos por parte del Distrito en el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010." en los siguientes años y cuantías:

VALOR VIGENCIAS FUTURAS	
VIGENCIA	**VALOR**
2008	$ 2.764.800.000
2009	$ 2.764.800.000
2010	$ 2.764.800.000
2011	$ 2.764.800.000
2012	$ 2.764.800.000
2013	$ 2.764.800.000
2014	$ 2.764.800.000
2015	$ 2.764.800.000
2016	$ 2.764.800.000
2017	$ 2.764.800.000
2018	$ 2.764.800.000
2019	$ 2.764.800.000
TOTALES	**$ 33.177.600.000**

Los valores de las vigencias futuras antes mencionados, deberán incrementarse anualmente, de acuerdo con los aumentos que la Nación determine para cada tipología.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de no perfeccionarse, antes del 31 de diciembre del presente año, los compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las vigencias futuras excepcionales otorgadas, el cupo autorizado caducará.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo se expide con fundamento en la Ley 136 de 1994 y rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 010
(12 AGO 2008)

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2008).

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Presidente

YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2008), **CERTIFICA**: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día veintidós (22) de Julio de 2008, y en Plenaria a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2008).

YOLANDA ISABEL VEGA SALATAREN
Secretaria General

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

DESPACHO ALCALDESA

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5º del Literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "*Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto denominado "Entrega en concesión de dos establecimientos educativos por parte del Distrito den el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.".*

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de agosto de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUDITH DEL CARMEN PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo. Bo. Jurídica